

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 veintiuno de octubre de 2022, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez.

Segundo. En sesión del 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante similar de número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1037/22, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, turnándose a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para análisis y Dictamen.

Tercero. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, empezando los trabajos de análisis y estudio el 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, fundamentalmente sustentaron en la exposición de

motivos, lo siguiente:

Las actividades de protección del medio ambiente son aquellas que tienen por objetivo primordial la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, así como de cualquier otra degradación del medio ambiente; esto comprende medidas adoptadas con el fin de conservar o restablecer el medio ambiente después de su degradación debida a presiones causadas por actividades humanas. Para estar comprendidos en la protección del medio ambiente, los actos y actividades deben cumplir el criterio del objetivo primordial; es decir, que éste debe ser el de protección del medio ambiente.

Dichas acciones nosotros como legisladores las hemos establecido puntualmente en diversos ordenamientos que han emanado de esta soberanía.

Por citar solo un ejemplo la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en el Estado y sus municipios.

Uno de los mayores generadores y gestores de contaminantes, son sin lugar a dudas los 113 municipios del estado, dado que por la prestación de los servicios públicos municipales que por ley les corresponde proporcionar a la ciudadanía realizan varias actividades que tienen un impacto visible en nuestro planeta y de forma directa en el entorno de sus municipios.

Tan solo en morelia centenas de toneladas de basura de la vía pública, son cada día, recogidas y transportadas por personal del gobierno municipal o empresas que tienen concesionado el servicio de recolección, varios municipios del estado no tienen plantas de tratamiento de aguas residuales o no tratan un gran porcentaje de sus aguas, pocos ayuntamientos, sino que ninguno usa energía solar para brindar el servicio de alumbrado público, y que decir de la cantidad de papel que todas las oficinas de los municipios gastan año con año.

Está de más expresar lo obvio, las sequías, la increíble dependencia de productos exportados que ya tenemos en muchos países, la desertificación de varias regiones del país, los continuos llamados a que seamos conscientes con lo mucho que contaminamos, ha sido mencionado hasta la saciedad por los medios de comunicación, legislado por el congreso federal, nuestro congreso local y más aún como país hemos signado muchos acuerdos y protocolos internacionales para revertir la gran crisis ambiental en la cual está entrando nuestro planeta, de la cual somos culpables todas y todos en mayor o menor cuantía.

Nuestra reforma, no es más que un recordatorio incisivo de lo obvio, debemos de pensar en nuestro planeta, y adoptar

verdaderas acciones para conservar y regenerar nuestro medio ambiente, lo pusimos en la constitución, lo pusimos en las leyes en la materia, pero por desgracia no lo puntualizamos en nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pero es una omisión que estamos a tiempo de corregir y para lo cual invito a todas y todos ustedes a hacerlo y así contribuir desde nuestra tribuna a que nuestro planeta pueda ser más sano el día de mañana.

Las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, preocupados por prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como para conservar el patrimonio natural de la sociedad en el territorio del Estado; y en vista de las necesidades de nuestro tiempo, previendo el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos que promuevan el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental mediante la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la prevención de la contaminación en el Estado, y que la gravedad de sus consecuencias dependerá directamente de las acciones y decisiones que tomemos en el corto plazo, es por ello que es necesaria la Colaboración de todos los niveles de gobierno, partiendo de Municipios del Estado. Y la manera de coadyuvar con tales objetivos, por parte de los Ayuntamientos, es implementar, en la medida de lo posible, nuevas tecnologías, así como acciones amigables con el medio ambiente y que limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

Partiendo de esta idea, y en vista de que, según indica IQAir, empresa suiza de tecnología de calidad del aire que opera AirVisual, una plataforma de información sobre la calidad del aire en tiempo real, nuestro Estado se encuentra en el quinto lugar Nacional en materia de Contaminación, por lo que es necesario legislar en torno a las emisiones de contaminantes por parte de los Ayuntamientos de los Municipios.

Actualmente la legislación michoacana, prevé la obligación relativa a la Secretaría del Medio Ambiente, para que asesore a los ayuntamientos en la formulación y aplicación de las disposiciones conducentes a que los servicios públicos que presta a la comunidad, se enfoquen a la protección del medio ambiente. Así como la relativa a los ayuntamientos para que promuevan el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y el establecimiento de los Sistemas de Gestión Ambiental en las dependencias y Entidades municipales, lo anterior en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, no refiere nada en esa Materia.

En atención a lo anteriormente mencionado, es necesario reformar la normatividad, a fin de establecer la utilización de nuevas tecnologías, así como la obligación de realizar obras y acciones que sean amigables con el medio ambiente y que limiten al mínimo la generación de contaminantes y así coadyuvar en la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII y XXVI, 63, 64, 78, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 95. La presidenta o presidente Municipal y las dependencias, entidades y unidades administrativas competentes, supervisarán que la prestación de los servicios públicos municipales se realice con eficiencia, calidad y puntualidad.

En la prestación de los servicios públicos municipales, preferentemente deberán emplearse materiales, nuevas tecnologías, así como realizarse obras y acciones que sean amigables con el medio ambiente, limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan en la medida de lo posible la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

